

# El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXV

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Pablo Flórez, 17.—LEÓN  
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 21 de julio de 1927

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Un año diez pías., semestre cinco y trimestre tres  
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.290

## Asociación Nacional del Magisterio Primario

El día 13 del actual ha visitado la Comisión permanente a los señores Ministro de Instrucción pública y Director general de Primera enseñanza, habiéndose cambiado palabras y saludos de mutuo afecto.

Fué entregada a dichas superiores autoridades una nota concebida en los términos siguientes:

1.º Que en el Reglamento para la aplicación del Real decreto de Pasivos del Magisterio se determine de manera precisa la cuantía a que han de ascender las pensiones de viudedad y orfandad causadas por los maestros nacionales que lleven veinte años de servicios.

2.º Que se declare que los huérfanos de maestras consortes de maestros, tienen derecho a dos pensiones, puesto que ellas sufren los descuentos correspondientes a su categoría como los demás funcionarios.

3.º Existen maestros, los de Vascongadas y Navarra, cuya incorporación al Estado se llevó a cabo después de 1902. Se ruega que se declare de manera clara y terminante que son abonables sus servicios para los efectos pasivos, en la forma que se solicitó en instancia presentada por la presidencia de esta Asociación.

La impresión recibida fué satisfactoria en lo que se refiere a los puntos 2.º y 3.º, pues las manifestaciones hechas fueron explícitas. Y en lo que se relaciona con el punto primero, se seguirán haciendo gestiones hasta ver de conseguir que se vea cumplida la aspiración de la Nacional.

También, en el cordial cambio de impresiones, se habló de la conveniencia de dar satisfacción cumplida a los derechos del Magisterio creando el Colegio de Huérfanos. Tanto el señor Callejo, como el Sr. Suárez Somonte, se mostraron encariñados con la idea y sus manifestaciones hacen concebir la esperanza de que quizá, en fecha no muy lejana, tengan práctica realización nuestras aspiraciones.

La Comisión permanente quedó altamente complacida y gratamente impresionada de ambas visitas.

El día 14 visitó a los señores Ministro de Hacienda y Director general de la Deuda, interesando de ellos que, para la aplicación del Real decreto de Pasivos se tengan en cuenta los deseos del Magisterio. A ambos se les entregó la nota arriba reproducida.

## Delegación del partido de Astorga

COMPañEROS: En la sesión del día 10 del actual, y por unanimidad, nos constituimos la Delegación y Subdelegación del partido de Astorga, con el fin de trabajar por el mejoramiento moral y material de los *irredentos*. Aceptamos los cargos llenos de fe y de un espíritu societario, que solo vosotros conseguiréis aumentar con vuestra presencia en las reuniones, cuando para ello fuereis convocados o haciéndoos representar por un compañero o dirigiendo un oficio al delegado o subdelegado, autorizando estar conforme con todos los acuerdos recaídos en la sesión que se celebre. Si, compañeros; no titubeéis en acudir a las reuniones, porque en ellas se toman acuerdos importantes y se cambian impresiones que a todos interesan.

Conscientes de la obligación que hemos contraído con la Confederación Nacional de Maestros, que toma sobre sus espaldas la responsabilidad máxima de la clase más necesitada; hoy, estimados compañeros del partido de Astorga, os recordamos una vez más que la Confederación os llama de nuevo, para que unidos como un solo hombre, podamos conquistar nuestras justas aspiraciones; necesita que todos los que pertenezcan a la gran familia llamada Magisterio Nacional, acudamos a ayudarlo a subir el último peldaño para conseguir lo que todos deseamos.

Todos sabéis la obligación que habéis contraído al asociaros; cumplid con ella, y entonces esta Delegación y Subdelegación, con sana voluntad, buena fe y generosos sentimientos, trabajará incansablemente por el honor, dignidad y prestigio que nos arrebató aquella ley de 1920 que en tan mala situación nos dejó.

Por el contrario; si olvidáis vuestros deberes societarios y os dejáis dominar de la *incuria* y no concurrís a las sesiones a que se os convoque, nos pondréis en el trance de trabajar con todos los inconvenientes y en el caso de presentar irrevocablemente nuestra renuncia con la consiguiente *baja* en la Confederación.

Para terminar, queridos compañeros de infortunio, aquí nos tenéis prestando nuestro escasísimo valer y nuestras energías al servicio de la Confederación, llenos de fe y esperanza por la causa que defendemos, esperando que sabréis corresponder como confederados a las con-

vocatorias que se os hagan por medio de la prensa profesional, como el buen soldado hace cuando el clarín le llama a colocarse en su puesto de honor y defender la integridad de la Patria.

Así lo espera esta Delegación que se ofrece incondicionalmente a sus compañeros en general y en particular a los de *hambre y sed de justicia*. ¡Viva la Confederación!!

Delegado, *J. Jambrina*; subdelegado, *Abundio Alvarez*.  
Castrillo, julio 1927.

## Los servicios interinos para jubilación

Dice nuestro colega *La Escuela*, de Castellón:

«D. Miguel Adrover y Nos, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón, recibió en 24 de enero de 1927 la siguiente comunicación, como resultado de la declaración que solicitó del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, en atención a que reingresó en propiedad en 1920 y había desempeñado interinamente su anterior destino desde 1903 a 1909:

«El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Secundaria, por Real orden comunicada de 12 del actual, me dice lo que sigue:

Vista la instancia elevada al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda por D. Miguel Adrover y Nos, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón, en súplica de que se declare por este Ministerio si su ingreso al servicio del Estado se puede considerar con anterioridad a 1.º de enero de 1919, a los efectos de contribuir o no con el descuento correspondiente para disfrutar en su día los derechos pasivos máximos; y

Considerando que el funcionario de que se trata fué nombrado para su primer destino en 12 de mayo de 1903, que desempeñó hasta el 2 de septiembre de 1909, siendo repuesto, en turno de cesantes, en el año de 1920, servicios todos que lo son de abono a efectos de jubilación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que D. Miguel Adrover y Nos está exceptuado del referido descuento, como comprendido en el artículo 4.º del vigente Estatuto de las clases pasivas.—De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos».

Lo traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. muchos años.—Castellón, 24 enero 1927.—El Jefe de la Sección, *Gregorio Blasco*.—Rubricado.—Sr. D. Miguel Adrover y Nos, Oficial de esta Sección administrativa.»

## J. Pinto Maestro ABOGADO

ha establecido su estudio en la PLAZA CIRCULAR (entrada a la calle de Pi Margall), 1, 3.º.—León

## Asociación de Maestros del partido de León

Sesión del día 10 de julio de 1927

Con asistencia de doce señores vocales representando a los asociados de sus respectivos ayuntamientos y bajo la presidencia de D. Pedro González, se celebró la sesión, tomando los acuerdos siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Renovada la Junta Directiva, resultaron elegidos por mayoría de votos para Presidente, D. Luis Vega; Vice-presidente, D. Pedro González; Secretario, D. Fermín Rodríguez; Vice-secretario, D. Angel Prieto, y Tesorera D.ª Laura Calamita.

3.º Contribuir con 25 pías. para el homenaje del maestro de Cubillos del Sil, D. Primitivo García.

4.º Haber visto con desagrado la falta de asistencia por parte de algunos señores vocales que ni siquiera haber mandado por escrito su opinión, esperando que en lo sucesivo demuestren algo más de compañerismo asistiendo a las sesiones.

5.º Que los vocales de la Junta directiva manden lista de los socios de sus ayuntamientos y procuren el ingreso de los que no estén asociados.

6.º Que se haga el correspondiente inventario de los libros, documentos y material de la Asociación.

7.º Admitir como socios a doña María Paz Puente y D. Mariano García Lorenzana, maestros respectivamente de Robledo de Torío y de Armunia.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

El Presidente. *Pedro González*.

## Derechos pasivos de los consortes

Los maestros consortes pretenden que se modifique la ley de Pasivos en el sentido de que se respeten íntegramente los derechos de los maestros cónyuges. Les sobra razón. Si contribuyen por el impuesto de utilidades como dos, qué razón hay para que a sus hijos, para la pensión de orfandad, se les considere como si sus padres sólo hubieran contribuido como uno?

Si se pretende que las orfandades no sean muy elevadas, póngaseles un límite; pero que no continúe esa desigualdad inímite, obligando a los funcionarios que son cónyuges a pagar dos descuentos para no obtener ventaja alguna sobre los que no lo son, para que después a sus hijos se les conceda la misma pensión que a los de aquellos que sólo han pagado uno solo.

## Mutualidades escolares

La Caja Provincial Leonesa de Previsión nos ruega hagamos llegar a conocimiento de los maestros de la provincia que, ante el temor de que no llegue a poder de los interesados, suspende durante el período de vacaciones el envío de toda clase de documentos relacionados con las Mutualidades Escolares.

Ello no obstante, si algún maestro desea que se lo envíen, puede manifestarlo así a dicha Caja de Previsión Social, que le complacerá gustosamente.

## OFICIAL

7 de julio de 1927. (Gaceta del 11.)—Real orden número 884, disponiendo se anuncie a concurso la provisión en propiedad de las escuelas nacionales del territorio del Valle de Arán:

«Determinada por Real decreto de 11 de marzo de 1925 (Gaceta del 12) la provisión en propiedad de las escuelas nacionales comprendidas en el territorio del Valle de Arán, y existiendo vacantes en la actualidad las de Salaridú, Bausen, Bagergue, Tredós, Lés, Bosost, Viella, Caneján y Vilamós, a fin de llevar a efecto los nombramientos oportunos, acreditando la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de residencia, a los maestros y maestras que resulten nombrados.

Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien acordar:

Primero. Que se anuncien a concurso, por término de veinte días, la provisión en propiedad de las escuelas nacionales de dicha comarca, entre maestros de Primera enseñanza comprendidos en el primer escalafón del Magisterio y en la forma determinada en el artículo 3.º del mencionado Real decreto de 11 de marzo de 1925. Las vacantes que se anuncian son las siguientes: para maestros, la de Salaridú, mixta; Bausén, mixta y Bagergue, mixta. Para maestras, la de Tredós, mixta; Lés, párvulos; Bosost, párvulos; Viella, párvulos; Caneján, unitaria, y Vilamós, mixta. A este efecto dirigirán los solicitantes sus instancias a la Dirección general de Primera enseñanza, acompañando hojas de servicios y cuantos documentos e informes estimen pertinentes en justificación de sus méritos.

Segundo. La Dirección general procederá con arreglo a lo prevenido en el apartado b) del artículo 4.º del referido Real decreto.

Tercero. La lista que oportunamente se forme por la Dirección general, de acuerdo con lo establecido en el apartado c), comprenderá doble número de las plazas existentes en cada sexo, para en su día ir cubriendo las vacantes que se produzcan.

Cuarto. Los maestros que resulten nombrados con arreglo a las normas del Real decreto y de la presente convocatoria, se obligarán a desempeñar las Escuelas que se les adjudiquen durante un término no inferior a tres años, sin que, durante ese tiempo, puedan solicitar excepciones, permutas, jubilación ni cambio de destino voluntario alguno.

Quinto. La Dirección general dictará las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de esta Real orden.—*Callejo*.

7 de julio de 1927. (Gaceta del 12.) Real orden número 886, disponiendo quede ampliado con un vocal eclesiástico, un maestro y una maestra los Tribunales para oposiciones restringidas:

«Vista la Real orden de 23 de junio último, número 839, Gaceta del

30, y en atención a que uno de los ejercicios que han de practicar los opositores se refiere al desarrollo de un tema de Religión, para el cual la calificación ofrecerá mayores garantías si entre los vocales que constituyan el Tribunal se comprende un eclesiástico que, a más de su sagrado ministerio, posea el título de maestro, y a fin de establecer por otra parte el debido equilibrio en la composición de los Tribunales, es asimismo conveniente aumentar el número de los jueces, dando mayor representación al Magisterio nacional,

Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha acordado que los Tribunales a que se refiere el apartado 17 de la Real orden de 23 de junio último, número 839, inserta en la Gaceta del 30 de los mismos, queden ampliados con un vocal eclesiástico que, a ser posible, tenga el título de maestro nacional y que sea designado por el ilustrísimo señor obispo de esa diócesis, y un maestro y maestra comprendidos en las dos primeras categorías del Escalafón general correspondiente.—*Caltejo.*

26 abril.—R. O. núm. 831.—*Juntas locales de informaciones agrícolas.*—De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cada una de las 50 Secciones Agronómicas se organiza un Servicio Informativo de Producciones Agrícolas, el cual será desempeñado por el personal afecto a cada Sección.

Art. 2.º Los datos que dichas Secciones Agronómicas precisen para la realización de este servicio serán suministrados por una Junta local de informaciones agrícolas que se crea en cada uno de los términos municipales del territorio nacional.

Art. 3.º Estas Juntas estarán formadas por el alcalde, juez municipal, cura párroco, maestro, inspector municipal de Higiene pecuaria, dos labradores y dos ganaderos que sean vecinos de la localidad, desempeñando la Secretaria de la Junta un vocal designado por la misma y presidiéndola el alcalde, que podrá delegar en cualquiera de los concejales.

Art. 4.º En el caso de existir en un término municipal varios señores curas párrocos, maestros o inspectores municipales de Higiene pecuaria, formará la Junta el que lleve más tiempo desempeñando su cargo en el término.

Art. 5.º En las cabezas de partido y capitales de provincia el puesto reservado en los pueblos al juez municipal corresponderá al de primera instancia e instrucción, y en las últimas, en vez del cura párroco y maestro, serán vocales natos el registrador de la Propiedad, el jefe provincial de Estadística y el presidente de la Cámara Agrícola.

Art. 6.º Los dos ganaderos y dos agricultores vecinos de la localidad que han de ser vocales de la Junta serán designados por el gobernador civil entre los propuestos por la parte no efectiva de la junta; debiendo pertenecer, por lo menos, y a ser posible, uno de los agricultores y uno de los ganaderos elegidos a alguna de las Asociaciones de carácter agrícola o ganadera, locales o provinciales.

Art. 7.º Las Juntas locales de informaciones agrícolas se constituirán provisionalmente con los vocales natos en toda España en el improrrogable plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta disposición, a cuyo efecto, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata

inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Art. 8.º En la sesión que la Junta celebre para su constitución provisional se acordará la propuesta de los agricultores y ganaderos vecinos del término municipal, que ha de elevarse al Gobernador civil, para que designe entre ellos los cuatro que han de formar parte de la Junta, y a los quince días, y ya con la asistencia de estos últimos, se reunirá de nuevo la Junta para su constitución definitiva.

Art. 9.º De las actas de las dos sesiones, a que hace referencia el apartado anterior, se remitirán copias certificadas al Gobernador civil y al Ingeniero jefe de la Sección Agronómica.

Art. 10. Los dos agricultores y los dos ganaderos que formen parte de la Junta ocuparán sus cargos durante dos años, cesando un agricultor y un ganadero al finalizar cada año, y, de modo tal, que uno de ellos pertenezca a alguna de las Asociaciones de carácter agrícola o ganadero locales o provinciales, y el otro no.

Art. 11. Para determinar el orden en que deben cesar cada año los dos vocales natos de la Junta, en la última sesión que esta celebre durante el primer año de su funcionamiento, se verificará un sorteo que determine los dos que han de cesar.

Art. 12. En la misma sesión, y por votación entre los asistentes, se designarán los vocales que han de ser propuestos al gobernador para sustituir a los salientes, pero de modo que tengan el mismo carácter de pertenecer o no a Asociaciones agrarias o ganaderas que los que cesan.

Art. 13. Los vocales designados tomarán posesión de sus cargos en la primera sesión que celebre la Junta en el siguiente año.

Art. 14. Los cargos de las Juntas locales de informaciones agrícolas son obligatorios; esto no obstante, cuando por causas muy justificadas alguno de los designados no pudiera desempeñar su cometido, podrá acudir ante el Gobernador civil de la provincia, el cual resolverá lo que estime pertinente.

Art. 15. Las vacantes que en las Juntas se produzcan serán notificadas por el presidente de la Junta al Gobernador civil para su inmediata sustitución, previa propuesta de la Junta.

Art. 16. La no asistencia a tres sesiones consecutivas o a cinco de las celebradas en un año (aunque sea por motivos justificados), será causa de que el presidente de las Juntas dé cuenta al Gobernador civil para que éste acuerde lo que a su juicio proceda.

Art. 17. Las Juntas locales de informaciones agrícolas están obligadas a facilitar a las Secciones Agronómicas, además de los datos que esta disposición establece, los que dichas Secciones demanden y que se refieran al término municipal a que la Junta pertenezca, entendiéndose que lo hacen bajo la responsabilidad de la misma.

Art. 18. El presidente de la Junta local no podrá remitir dato o información alguna a la Sección Agronómica sin previa aprobación de la Junta constituida en sesión.

Art. 19. Los datos o informaciones que con carácter extraordinario sean solicitados por las Secciones Agronómicas, serán remitidos por las Juntas dentro de los diez días siguientes a la fecha de la petición, y en el caso que la Junta precisara de mayor plazo, demandará del ingeniero jefe de la Sección Agronómica la ampliación que estime necesaria.

Art. 20. El Ingeniero jefe de la Sección Agronómica provincial, o el funcionario en quien éste delegue, podrán asistir a las sesiones que aquél juzgue oportunas de las que celebren todas las Juntas locales de la provincia, teniendo en ellas voz, pero no voto.

Art. 21. Las Juntas locales de informaciones agrícolas serán inspeccionadas por el Ingeniero jefe de la Sección Agronómica provincial, pudiendo delegar este cometido en el personal facultativo a sus órdenes.

Art. 22. Las Juntas podrán ser convocadas a sesión por el Ingeniero jefe de la Sección Agronómica cuando éste estime oportuno asistir a aquélla por sí o por delegación.

Art. 23. Las actuales Juntas locales de plagas quedan disueltas por la presente disposición, asumiendo las funciones que las asigna la vigente legislación las Juntas que se crean.

Art. 24. El incumplimiento de la misión que corresponde a las Juntas, y el retraso de quince días en la remisión de datos o informaciones a la Sección Agronómica provincial, serán sancionados por el Gobernador civil, a propuesta del Ingeniero jefe de dicha Sección, con la no percepción de las dietas correspondientes en la cuantía que el Gobernador fije en cada caso en concepto de multa.

Art. 25. Del descuento de dietas que establece el apartado anterior se hará cargo el juez municipal, el cual, en funciones de depositario de la Junta, expedirá un resguardo por triplicado, en el que el secretario firmará el «Tomé razón» y el visto bueno del alcalde presidente. Uno de los resguardos será remitido por este último al Excelentísimo señor Gobernador civil, otro al Ingeniero jefe de la Sección Agronómica y el tercero se archivará por la Junta, como garantía de la misma.

Art. 26. En el caso que el Ingeniero jefe de la Sección agronómica estime que hay error u ocultación en los datos o informaciones remitidas por una Junta, pedirá aclaraciones a la misma, y si éstas no le satisfacen, la invitará a la rectificación. Si la Junta mantuviera su criterio y el ingeniero jefe estimara que en ello había deseo de ocultación u otra causa efectuará una visita de inspección, y si de la misma obtuviera la certeza de su presunción, lo pondrá en conocimiento del ilustrísimo señor Director general de Agricultura y Montes y del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para que por cualquiera de éstos se adopte la resolución que estimen apropiada.

Art. 27. Todos los agricultores y ganaderos de España quedan obligados a declarar por escrito ante las Juntas correspondientes a los términos municipales en que radiquen las fincas que exploten, los siguientes extremos: a qué destino tienen dedicadas las distintas parcelas que cultiven o aprovechen, expresando la superficie ocupada por cada especie vegetal o aprovechamiento y especificando aquéllas y éstos; el número de árboles frutales que cultiven y que estando diseminados no constituyan plantación regular; el número y clase de máquinas y motores agrícolas que posean; la cantidad de abonos minerales que empleen; el número de cabezas de ganado, aves y colmenas que les pertenezcan y los productos que obtengan del ganado y de las industrias zoógenas.

La declaración del número de cabezas de ganado de cada clase se hará ante las Juntas correspondientes a los términos municipales en que el ganado permanezca la mayor parte del año.

Art. 28. Toda persona que residiendo en España posea alguna cabeza de ganado o aves o ejerza alguna industria de carácter zoógeno queda obligada, a pesar de que no sea agricultor ni ganadero, a efectuar la declaración del número de cabezas de ganado, aves y colmenas que le pertenezcan y los productos que obtenga del ganado y de las mencionadas industrias.

Art. 29. Las declaraciones a que en los dos artículos anteriores se hace referencia se harán precisamente en hojas declaratorias impresas, que serán facilitadas por las Juntas locales de informaciones agrícolas. En dichas hojas los declarantes podrán expresar las superficies de terreno en unidades de marco local o las del sistema métrico decimal.

Art. 30. Los agricultores y ganaderos habrán de suscribir hojas declaratorias tres veces cada año, debiéndolas entregar a las Juntas, la primera dentro del plazo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de mayo; la segunda, en el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre, y la tercera, durante el mes de diciembre. En las tres habrán de declarar a qué destinos tienen dedicada la total superficie de terreno que explotan en los días 15 de abril, 15 de agosto y 1.º de diciembre, expresando la superficie ocupada especie vegetal o aprovechamiento y por los barbechos.

(Se continuará)

## Descuentos obligatorios y voluntarios

Haberes y descuentos correspondientes a cada categoría desde la nómina del mes de Julio actual

| Sueldos anuales | Integro mensual | Descuento por utilidades | Líquido mensual | Tipo de descuento | Habilitación y timbre (1) | Líquido a percibir |
|-----------------|-----------------|--------------------------|-----------------|-------------------|---------------------------|--------------------|
| 2.000           | 166,66          | 16,00                    | 150,66          | 9,60 %            | 1,66                      | 149,00             |
| 2.500           | 208,33          | 20,00                    | 188,33          | 9,60 %            | 2,03                      | 186,30             |
| 3.000           | 250,00          | 29,40                    | 220,60          | 11,76 %           | 2,36                      | 218,24             |
| 3.500           | 291,66          | 34,30                    | 257,36          | 11,79 %           | 2,72                      | 254,64             |
| 4.000           | 333,33          | 39,20                    | 294,13          | 11,76 %           | 3,09                      | 291,04             |
| 5.000           | 416,66          | 49,00                    | 367,66          | 11,76 %           | 3,83                      | 363,83             |
| 6.000           | 500,00          | 70,40                    | 429,60          | 14,08 %           | 4,45                      | 425,15             |
| 7.000           | 583,33          | 82,13                    | 501,20          | 14,08 %           | 5,31                      | 495,89             |
| 8.000           | 666,66          | 110,40                   | 556,26          | 16,56 %           | 5,86                      | 550,40             |

(1) Si es el 1 por 100, que es lo corriente.

Haberes y descuentos correspondientes desde 1.º de Julio, si se abona el cinco por ciento voluntario

| Sueldo anual | Integro mensual | DESCUENTOS  |            | Líquido mensual | Tipo total de descuento | Habilitación y timbre | Líquido a percibir |
|--------------|-----------------|-------------|------------|-----------------|-------------------------|-----------------------|--------------------|
|              |                 | obligatorio | voluntario |                 |                         |                       |                    |
| 2.000        | 166,66          | 16,00       | 8,33       | 142,33          | 14,60 %                 | 1,57                  | 140,76             |
| 2.500        | 208,33          | 20,00       | 10,41      | 177,92          | 14,60 %                 | 1,93                  | 175,99             |
| 3.000        | 250,00          | 29,40       | 12,50      | 208,10          | 16,76 %                 | 2,23                  | 205,87             |
| 3.500        | 291,66          | 34,30       | 14,58      | 242,78          | 16,76 %                 | 2,58                  | 240,20             |
| 4.000        | 333,33          | 39,20       | 16,67      | 277,46          | 16,76 %                 | 2,92                  | 274,54             |
| 5.000        | 416,66          | 49,00       | 20,83      | 346,83          | 16,76 %                 | 3,62                  | 343,21             |
| 6.000        | 500,00          | 70,40       | 25,00      | 404,60          | 19,08 %                 | 4,20                  | 400,40             |
| 7.000        | 583,33          | 82,13       | 29,17      | 472,03          | 19,08 %                 | 4,87                  | 467,16             |
| 8.000        | 666,66          | 110,40      | 33,33      | 522,93          | 21,56 %                 | 5,53                  | 517,40             |

### Asociación de Maestros Nacionales del partido de Sahagún

En la sesión celebrada por esta Asociación el día 10 del actual, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior y las cuentas presentadas por la señora Tesorera.

2.º Ver con agrado la distinción de que ha sido objeto el maestro de Cubillos del Sil, contribuir al homenaje que se le va a tributar y adherirse incondicional y entusiastamente a él.

3.º Publicar en EL DISTRITO UNIVERSITARIO la lista de los asociados de este partido.

4.º Pedir se consulte la opinión del Magisterio respecto de las oposiciones restringidas a sueldos superiores del Escalafón que, de manifestarse contraria a ellas, no se hagan nuevas convocatorias y, de anunciarse, se verifiquen en los Distritos Universitarios.

5.º Solicitar del ministro de Instrucción pública que se modifique el Estatuto de clases pasivas en el sentido de que la jubilación voluntaria para el Magisterio sea a los sesenta años, así como también el artículo 89 del mismo a fin de que la mujerfuncionario transmita los mismos derechos pasivos que el hombre, ya que tiene los mismos deberes.

6.º Renovar la Junta directiva, constituyéndose en la siguiente forma:

Presidente, D. Cesáreo Alvarez, maestro de Sahagún; vicepresidente, D. Emiliano Caballero, de Villacala-

buey; secretario, D. Benito Pozurama, de San Pedro de las Dueñas; tesorera, D.ª Daniela Aláiz, de Gral de Campos; vocales, D. Segismundo de Godos, de Gordaliza del Pino y D. Eusebio Albalá, de San Pedro de Valderaduey.

En el acto, tomaron posesión de sus cargos.

Sahagún, 10 de julio de 1927.—El presidente, *Cesáreo Alvarez*; el secretario, *Benito Pozurama*.

### Delegación del partido de Astorga

En la sesión celebrada por esta entidad en Astorga, el día 10 del actual, y en segunda convocatoria, se trataron y tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta anterior.

2.º Nombrar por unanimidad delegado de este partido a D. Ildefonso Jambriña, maestro de Castrillo de las Piedras (Valderrey), subdelegado del mismo a D. Abundio Alvarez, maestro de Carral y Villar (Valderrey).

3.º A propuesta del delegado saliente, compañero Argueda, se acordó, por unanimidad, contribuir con diez pesetas de los fondos de la Confederación, al homenaje que se proyecta rendir al compañero D. Primitivo García, maestro de Cubillos del Sil.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminado el acto, de que yo, subdelegado-secretario, certifico.

Castrillo de las Piedras (León), 14 julio 1927.—El subdelegado-secretario, *Abundio Alvarez*.—V.º B.º El delegado, *Ildefonso Jambriña*.

## Homenaje a un maestro

A indicación de nuestras autoridades provinciales y profesionales, y a ruego de numerosísimos maestros que deseaban asistir al merecidísimo homenaje que se había de rendir el 17 al maestro de Cubillos D. Primitivo García, y puesto que a unos y otros les era imposible asistir en dicha fecha, la Comisión ha acordado aplazarlo para la primera quincena de septiembre, al objeto de que puedan asistir sus numerosos amigos y entusiastas.

No de orgullo, porque el homenajeado no es susceptible de él, pero sí de íntima y grande satisfacción puede servirle el ver que toda la provincia ha respondido al homenaje, y que lamentaba no poder estar presente al acto de la imposición de la Cruz de Beneficencia de 1.ª clase. Con tiempo se anticiparán detalles.

### LA COMISIÓN

## Oposiciones restringidas

Desde el día 1.º de agosto dará principio un Curso de preparación para los diferentes ejercicios exigidos en las próximas oposiciones.

Sección especial por correspondencia para preparación del ejercicio de análisis.

Para informes, dirigirse a D. Rafael Alvarez, maestro normal, Renuera, 22, León.

## SUSCRIPCIÓN

para costear los insignias de la Cruz de Beneficencia de 1.ª clase al maestro de Cubillos del Sil, don Primitivo García.

|  | Pesetas       |
|--|---------------|
| Suma anterior . . . . .                | 637'00        |
| Isolina Piedrafita . . . . .           | 2'00          |
| Francisco Martínez . . . . .           | 3'00          |
| Enrique Vidal . . . . .                | 1'00          |
| Manuel Abad . . . . .                  | 5'00          |
| Emilia Pérez . . . . .                 | 5'00          |
| Asociación Mtros. Astorga . . . . .    | 25'00         |
| Victoriano López . . . . .             | 5'00          |
| Felicitas del Puerto . . . . .         | 3'00          |
| Confederación Mtros. Astorga . . . . . | 10'00         |
| Juan M. García . . . . .               | 2'00          |
| Eladio Rubio . . . . .                 | 5'00          |
| Un farmacéutico . . . . .              | 1'00          |
| Benito Carrizo . . . . .               | 2'00          |
| José M.ª Velasco . . . . .             | 2'00          |
| Adoración García . . . . .             | 1'00          |
| <b>Total . . . . .</b>                 | <b>709'00</b> |

NOTA.—Hay que descontar 2 pesetas de D. Luis Santos que apareció repetido, y 5 de D. Emilio Fernández que constan equivocadamente.

## NOTICIAS

Todos los maestros que hayan solicitado el descuento del 5 por 100 para la mejora de su haber pasivo, deberán remitir a la Sección administrativa tres copias de la diligencia que la Alcaldía ha debido poner en su título administrativo, sin este requisito no se podrá autorizar por la Sección el pago de haberes.

Dichas copias, firmadas por los interesados, llevarán el V.º B.º del Alcalde, sello de la Alcaldía y estarán reintegradas con timbre móvil de 0'15.

El maestro de Requejo de la Vega nos participa que por la Dirección general le ha sido concedida para su escuela gratuitamente una esfera Armilar.

Aquellos maestros que durante el período de vacaciones cambien de residencia, pueden manifestarlo a esta Dirección y se le enviará el periódico donde digan.

Por 5.º turno, en virtud de oposición, han sido nombrados con carácter provisional, entre otros, los maestros siguientes:

5, D. Jesús de la Calzada, para Salsae.

6, D. José García, para San Cipriano de Rueda.

18, D. Agapito Blas, para Golpejar.

22, D. Vicente Alonso, para Villar de Cumbria (Oviedo).

72, Adalberto López, para Rabanal de Arriba.

87, D. Lucas Gil, para La Braña.

105, D. Rafael Mendaña, para Villahibiera.

135, D. José Juan Nieto, para Lois.

139, D. Darío Martínez, para Villamizar.

152, D. David Cabezas, para Puente Mayor (Cádiz).

154, D. Sixto Rodríguez, para Castro (Oviedo).

167, D. Felipe Escanciano, para El Campo de Cármenes.

175, D. José Pérez, para Narcañadi (Oviedo).

203, D. Antonio Armesto, para Sotelo.

210, D. Gregorio González, para Villarede (Oviedo).

211, D. Laurentino Alonso, para Villaverde del Monte (Burgos).

242, D. Luis Arregui, para Sancedo.

261, D. Amador Falcón, para Siero de la Reina.

267, D. Angel García, para Acebo.

286, D. Jesús Prieto, para San Miguel Eiros (Oviedo).

288, D. Dionisio G. Alvarez, para Morteras (Oviedo).

308, D. Segundo Juez, para Vega de Monasterio.

312, D. Celestino Fernández, para Quintana de la Peña.

364, D. Manuel Castañón, para Sorbeira.

403, D. Gonzalo Hernández, para Santa Oaja de la Acción.

405, D. Félix Matas, para Palacios de Compiudo.

438, D. Regino Alvarez, para Eno. Amieva (Oviedo).

443, D. Antonio Fernández, para Carrizal de Soto y Amfo.

452, D. Fernando Mengual, para Valdelugueros.

482, D. Teodoro Lobo, para Carbajal de Valderaduey.

484, D. Manuel Cuesta, para La Serna.

485, D. Germán Astudillo, para Llombera.

488, D. Manuel Martín, para Tremor de Arriba.

489, D. Francisco Caballero, para Soto de Valdeón.

492, D. José Vecino, para Otero de Curueño.

498, D. Olegario Díaz, para Marrubio.

Ha terminado la campaña en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos.

Este problema que parecía insoluble y que amenazaba acabar con los recursos y con la juventud españoles, está resuelto según todas las noticias oficiales y particulares.

La pesadilla ha terminado, y ahora podrán nuestros estadistas destinar a obras de fomento y cultura los cuantiosos recursos que allí venían invirtiéndose.

Estamos de enhorabuena.

Fué remitido a clases pasivas expediente incoado por D.ª Petronila Cañón, solicitando pensión como viuda de D. Manuel Gómez, maestro que fué de Lario.

Se envió a la Dirección de la Deuda y clases pasivas, instancia de don Francisco Falagán, sobre exención del 5 por 100 supletorio para obtener los derechos máximos de jubilación.

Se envió a la Junta de pasivos expediente de pensión de orfandad incoado por las hijas de D. Eñás Reyero, maestro jubilado que fué de Castilfalé.

En el actual julio, los siguientes maestros empezarán a satisfacer el descuento del 5 por 100 supletorio, que importa al mes 12'50 pesetas, por disfrutar todos sueldo de 3.000 pesetas:

### Partido de Astorga

Castrillo Polvazares, D.ª María C. Vega; Hospital de Orbigo, D. Antonio García; Santa Marina del Rey, D. José L. Rubio; San Martín del Camino, D. Cayetano Prieto; Turcia, D. Luciano González; Val de San Lorenzo, D. Florentino Rodríguez; ídem, D. Maximino Gómez; Sopena, Hermínio González; Villares, D. Juan M. Alvarez.

### La Bañeza

Alija, D. Rogelio Segurado; Noga-rejas, D. Ricardo García; Pobladura de Pelayo García, D. Pablo Toral; San Adrián del Valle, D. Erundino Alonso.

### La Vecilla

Oceja, D. Luis Fernández; Busdongo, D.ª Mercedes Retuerto; Rabanal, D.ª María Menéndez; Sobrepaña, D. Angel Alonso.

### León

Santibáñez, D. Luis Vega; Vilecha, D.ª María Alvarez; Riaseco, doña Francisca Vicente; Matueca, D. Andrés Trapiello; Oncina, D. Gregorio Fernández.

### Murias de Paredes

Vega de Caballeros, D. Wenceslao Alvarez; Llamas de Laciaña, D. Julio Rubio.

### Ponferrada

Ponferrada, D. Saturnino Cachón; Borrenes, D. Diego Pordomingo.

### Riaño

Oseja, D. Marcelino Reyero; ídem, D.ª Rafaela Alvarez; Campillo, don Reinaldo García; Cofiñal, D. Constantino Cordero.

### Valencia Don Juan

Matanza, D. Edilberto Zan; Toral de los Guzmanes, D. Rafael Alvarez; Gordocillo, D. Leonides Cabello.

### Villafranca del Bierzo

Corullón, D. Domingo Fuertes; La Faba, D.ª Almudena Diez.

Ha fallecido en Huelde D.ª Cefarina Fernández Rodríguez, viuda del que fué maestro de dicho pueblo. D. Epifanio Muñiz y madre de la maestra nacional señorita D.ª Valeriana Muñiz.

Acompañamos en su dolor a toda su apreciable familia.

El Sr. Medina Bravo ha recibido por giro postal dos envíos de cinco pesetas y una setenta y cinco respectivamente que, suponiendo fuesen producto de la recaudación para la «Ciudad Universitaria», fueron entregados en el Gobierno civil, recogiendo de ello el oportuno recibo que pone a disposición de los maestros remitentes, cuyos nombres no conoce.

Está hecha la convocatoria de oposiciones a plazas de maestros de Sección, aunque no de una manera definitiva, parece se dará importancia a las especialidades que cada opositor posea.

Los maestros propuestos por 5.º turno que no estén desempeñando escuelas interinas, deben proveerse del Certificado de Penales para cuando sean nombrados, y de la partida de nacimiento legalizada, y sin legalizar para poder recoger el Título administrativo de la Sección, y las maestras propuestas por el 6.º turno tienen que proveerse en las mismas condiciones de dichos documentos, y muy especialmente la partida de nacimiento para saber si cuentan 52 años de edad.

Se remitió al Ministerio el expediente del maestro de Patronato de Torneros, solicitando subvención, y se preguntó a la maestra si había percibido alguna cantidad por dicho concepto.

Un año y otro y otro esperan los maestros cesantes de certificado de aptitud, a quienes tan injusta y despiadadamente se despojó de su plaza, a que se le conceda el reingreso en el Magisterio; pero la disposición anunciada y tantas veces prometida, no parece. En vano esperan lo que tantas veces se les ha ofrecido.

El diario *La Nación*, considerando por todos como órgano del Gobierno y de la Unión Patriótica, dice así:

«Debidamente informados, podemos asegurar que la Real orden de convocatoria de estas oposiciones no contradice lo establecido en el decreto que las regula.

Por tanto, la convocatoria debe interpretarse que los maestros que estén en condiciones de opositar, si están en 3.500, podrán aspirar a plazas de 4 y 5.000 pesetas, así como los de 3.000 podrán obtener plazas de 3.500 y 4.000 pesetas.»

Esta declaración, por la forma en que está redactada y por el órgano en que aparece, nos parece oficiosa y autorizada.

Los maestros que quieran estar en condiciones de trasladarse de escuela, tengan o no presentadas relaciones anteriormente, deben presentar en este mes a la Sección otras nuevas en forma de fichas, según la disposición que hemos publicado, ya que las anteriores han quedado anuladas.

Se cursaron a la Dirección general instancias de D. Sixto Rodríguez y D. Laurentino Alonso, reclamando contra los nombramientos provisionales del 5.º turno.

Se han remitido a la Ordenación de pagos las nóminas de maestros de todos los partidos judiciales de esta provincia.

En la reciente disposición de financiamiento cuatrimestral de los soldados del cupo de 1925, se ha dispuesto que permanezcan en filas aquellos soldados que sean analfabetos.

Si se persiste un poco en el procedimiento, ya veremos cómo los padres tomarán interés en que sus hijos asistan a la escuela.

Es cuestión de que se enteren y que vean que se les somete a un trato de «favor».

Fué remitida a la Dirección general instancia de D.ª Donatila López Conejo, omitida en la lista de interinas con derecho a la propiedad, solicitando le sea adjudicada por el 6.º turno una de las vacantes adjudicadas.

En virtud de oposición fueron extendidas las diligencias de ascenso a 3.000 pesetas, a partir de 1.º de enero último de D. Jesús de la Calzada, D. Agapito Blas, D. Vicente Alonso y D. Lucas Gil.

A la Dirección general se cursó instancia de la maestra de Santiago del Molinillo sobre casa-habitación.

## Correspondencia

Genestacio.—J. B.—Fiamos en su palabra y se le abonará por todo el corriente año cuando llegue a nuestro poder.

**Eustasio García Guerra**  
Profesor de la Escuela Normal de Maestros  
**Abogado**  
Ordoño II, 12, 2.

Imprenta y Librería Religiosa  
de **Jesús López**  
Zapatería, 1 y Revilla, 2.—LEÓN

# Hijos de Santiago Rodríguez

Casa fundada en 1850

## BURGOS

LIBROS DE ESTUDIO Y CONSULTA

| AUTORES          | TITULOS  | Ejemp.<br>Pesetas |
|------------------|--|-------------------|
| Rodríguez Navas  | Para saberlo todo.—Para recordarlo todo. Enciclopedia del siglo XX. 3.ª edición. 1.032 páginas, con 850 fotograbados y 12 mapas. Encuadernado en tela . . . . .      | 25—               |
| Alonso Cortés    | Fábulas Castellanas.—Las mejores obras. Encuadernado . . . . .   | 2—                |
| Art . . . . .    | Para desarrollar nuestra memoria por la audición, la visión y la idea . . . . .  | 4—                |
| Araujo . . . . . | El mismo, encuadernado en tela . . . . .   | 5—                |
| Rodríguez García | Para exámenes y fiestas escolares.—Monólogos, discursos y recitaciones en verso . . . . .  | 2'50              |
|                  | Metodología didáctica de la lectura.—Estudio pedagógico en relación con los libros del alumno, titulado «Para aprender a leer» . . . . .                             | 4—                |
|                  | El mismo, encuadernado en tela . . . . .   | 5—                |
|                  | Registro de Contabilidad y Correspondencia oficial, para uso en las Escuelas nacionales. Edición H. S. R. Valedero para dos cursos completos. Encuadernado . . . . . | 4—                |
|                  | Libro personal de visitas de inspección.—Edición H. S. R. Valedero para seis visitas. Encuadernado . . . . .   | 2'50              |
|                  | Registro de Asistencia diaria.—Edición H. S. R. De 50 hojas. Encuadernado . . . . .  | 2'75              |
|                  | Registro de Matrícula y Clasificación.—Edición H. S. R. De 50 hojas. Encuadernado . . . . .  | 2'75              |

### ¡SEÑORES PROFESORES!

Antes de adquirir libros escolares de lectura y de las diversas asignaturas, debe usted conocer y examinar las Ediciones H. S. R., de Burgos. Solicite el Catálogo-Recuerdo (164 páginas con multitud de ilustraciones) que se envía gratis.

# BAZAR SELVA

Ordoño II, 12, casa H. Pilarica

MUEBLES DE TODAS CLASES Y PRECIOS  
RELOJES COPPEL Y OMEGA, de pared, bolsillo, pulsera y despertadores  
BICICLETAS FIDELIA, económicas, desde 175 pesetas  
LOZA, BATERIA DE COCINA Y APARATOS DE LUZ  
Grandes surtidos en todas esas secciones, a precios de fábrica  
VENTAS AL CONTADO Y A PLAZOS  
Grandes facilidades para los Sres. Maestros nacionales

## Enrique Salgado Benavides

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis  
Torres de Omaña, núm. 3

(CASA DONDE ESTÁ EL ESTABLECIMIENTO LOS VALDEPEÑAS)  
LEÓN

# IMPRENTA Y LIBRERIA RELIGIOSA

DE

# JESUS LOPEZ

Zapatería, 1 y Revilla, 2

## LEON

## MAPAS

## El Reino animal para niños

de Vidal Lablache y Torres Campos

Espléndida colección de láminas de Historia natural

Montados en tela con medias cañas y barnizados

Consta de 20 cuadernos con ocho láminas a todo color y ocho monografías de animales, con cubiertas en colores, distribuidos en la siguiente forma:

### 16 PESETAS

- |                                   |                                     |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 4 cuadernos de animales salvajes. | 4 cuadernos de animales domésticos. |
| 2 id. de monstruos marinos.       | 4 id. de animales dañinos.          |
| 4 id. de aves y animales de caza. | 2 id. de maravillas del mar.        |

Los cuatro primeros cuestan a 1 peseta cada uno, y los restantes a 1'25.

Se pueden adquirir juntos o separadamente.

Merece la pena que los Sres. Profesores vean esta colección, en la seguridad de que ha de ser de su completa satisfacción.

## CRUCIFIJOS DE METAL

PROPIOS PARA ESCUELAS

Cristo plateado, con cruz barnizada en negro, de 50 centímetros de alto, 6'75 pesetas.

Cristo dorado y cruz nogal natural, de 45 centímetros, 7'75 pesetas

De 50 centímetros, 9 pesetas.

Otros muchos tamaños, a PRECIOS INCREIBLES

## SASTRERIA

- DE -

## I. Sacristán

Gran Surtido en Merinos, Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas.

Géneros para trajes de Caballeros.

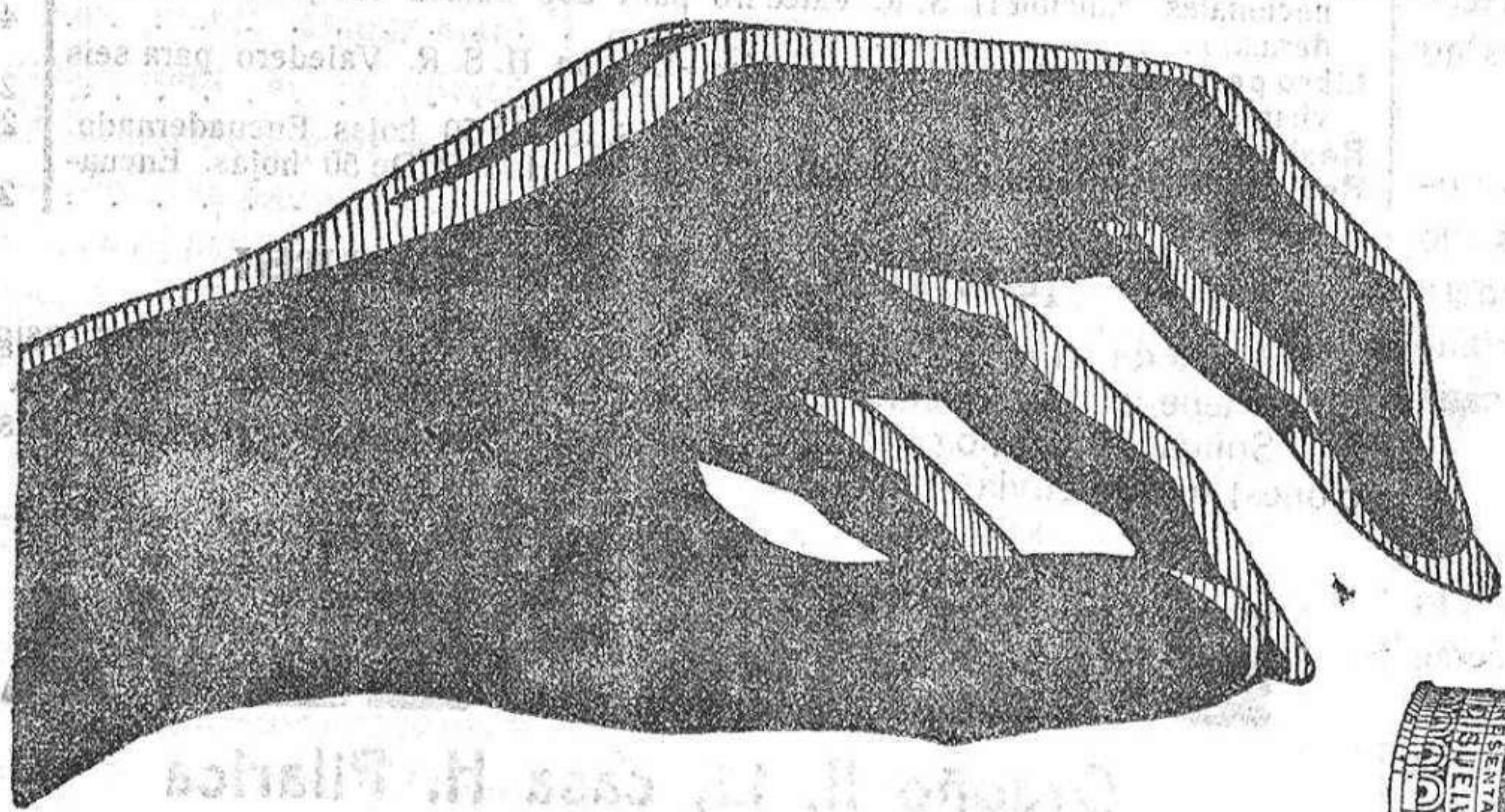
Plaza de la Catedral, 1, 2.º-LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

**CASA PRIETO** Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos **PEELE**, de venta en esta Casa

# AL ALCANCE DE SU MANO



DEBE TENER TODO MAESTRO UN TUBO DE LA TINTA EN POLVO

## EUREKA

SOLUBLE EN AGUA FRIA

CADA TUBO DA DOS LITROS DE EXCELENTE TINTA



## RAYAS

es el mejor método para la enseñanza de la lectura y la escritura, y el único que debe emplearse

ASI LO DICEN los millares de maestros que lo han adoptado

De venta en todas las librerías importantes.

Pídanse «Normas Pedagógicas» y folleto de opiniones a la Editorial «EL CRONISTA»--Serradilla (Cáceres)

que serán enviados gratuitamente